



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4284/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5617/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" el día 20 de septiembre del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 4007/2023 de fecha 19 de octubre del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra "PORTAL ESCULTÓRICO DE LA PASARELA" en el inmueble denominado CORSÓDROMO de Gualaguaychú (lado oeste). Los trabajos contratados comprenden Platea de Hormigón Armado con malla electrosoldada de 15x15 y 4 pilotines de 1,2mts de profundidad con hierro para anclaje de columnas incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES n.º 53806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, de esta manera otorgar los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Portal Escultórico de la Pasarela (lado oeste) - Corsódromo José Luis Gestro", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 1.723.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" n.º 00003-00000221	\$ 1.636.850,00	Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000222	\$ 86.150,00	Pesos ochenta y seis mil ciento cincuenta

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4284/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal- Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal